

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 24)

#### Ministerio de la Gobernacion

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido y aprobado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad acerca de la obra titulada «La mortalidad infantil y la demografía general en España», original del publicista estadístico y geógrafo de Madrid D. Eduardo Navarro Salvador:

Considerando que se trata de una publicación de gran mérito y utilidad, que comprende sintéticos estudios acerca de la mortalidad infantil durante todo el presente siglo XX, y de la demografía española, a partir del año 1859 a 1921, por lo cual es obra única en su clase:

Considerando que, merced a los trabajos efectuados por el autor, hay un grupo de conclusiones satisfactorias en extremo, como es el considerar que en los comienzos de este siglo tuviera España una gravísima mortandad infantil y al final del año 1921 se registraron en el conjunto nacional reducciones del 25 por 100 en la mortalidad de menores de un año, y el 28 por 100 en los menores de cinco años, y otras bajas también importantes en el conjunto de las cuarenta y nueve capitales provinciales, resultado indudable de la acertada y activa campaña que vienen realizando el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia:

Considerando la gran conve-

nencia patriótica de que gozan y posean dicha obra los diferentes organismos dependientes de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de mérito y utilidad extraordinaria la mencionada obra, y que se sirva V. S. recomendar a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, entidades de Sanidad, Higiene y Puericultura, así como a las Instituciones de Beneficencia, la conveniencia de que adquieran dicha obra y que se publique el texto de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de todas las provincias del Reino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1923.—Almodóvar.

Señor Gobernador civil de . . .

(Gaceta del 9 de Marzo)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### Circular.

La Galería lírico-dramática de los señores Vida, Llimona y Boceta, ha nombrado representante de la misma en Gijón a don Manuel Fernández Pozo, en sustitución del que lo fué anteriormente don Adolfo Mori.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Oviedo, 15 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1.369

Camino vecinales.—Expropiación.  
Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Illas han de ser expropiadas con motivo de la construcción del camino vecinal de las Escuelas de Illas á la carretera de Grado á Luanco, no obs-

tante haber transcurrido con exceso los días señalados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de Marzo anterior; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Alcaldía de Illas, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 20 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1.424

Carreteras provinciales.—Expropiación.—Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Castropol, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Meredo á Samagán, trozo comprendido desde el Rego de la Cuba á Samagán; he acordado disponer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada relación

rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que lo crean conveniente puedan exponer ante la Alcaldía de Castropol, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

RELACION nominal rectificada de los propietarios de las fincas rústicas que se han de ocupar con las obras del trozo desde el Rego de la Cuba á Samagán, Ayuntamiento de Castropol, en dicha carretera provincial.

1. Monte indiviso de D. José Manuel Vazquez, de la Cabanada, y de D. Alfredo Alvarez, de Requejo, llevadores los propietarios.

2. Prado regadío de D. Manuel Pérez, de El Cuuso, en el sitio que llaman Rego de Cuba, llevador el propietario.

3. Monte bajo de D. Domid Múrias, de El Couso, llevador propietario.

4. Idem de D. Manuel Barcia de la Venta, llevador el propietario.

5. Cortiña ó labradío de D. Ramón Prieto, de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

6. Pajar de D. Ramón Prieto de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

7. Casañede de D. Ramón Prieto, de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

8. Prado de los herederos de D. Inocencio Pardo, de Castropol, llevador D. Antonio Jardón, de la Venta.

9. Prado de D. Ramón Prieto de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

10. Huerto de D. Ramón Prieto, de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

11. Huerto de D. Ramón Prieto, de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

12. Labradío con bodega de D. Ramón Prieto, de Castropol, llevador D. Manuel Barcia, de la Venta.

13. Inculto de herederos de D. Inocencio Pardo, de Castropol, llevador D. Antonio Jardón.

14. Castañedo de los herederos de D. Inocencio Pardo, vecino de Castropol, llevador D. Antonio Jaadón, de Cerolleiro.

15. Pastón de los herederos de D.<sup>a</sup> Carmen Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Preirón.

16. Labradío de los herederos de D. Inocencio Prado, de Castropol, llevador D. Antonio Jardón, de Cerolleiro.

17. Labradío de los herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

18. Pastón de los herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

19. Monte y prado de los herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

20. Monte y labradío de los Herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

21. Labradío de los Herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

22. Inculto de los herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

23. Casa y labradío de los Herederos de Valledor, de Castropol, llevador D. Francisco Sanjulián, de Pereirón.

24. Labradío y casa de D.<sup>a</sup> Ramona Galán, de Vegadeo, llevador D. José Lopez, de Pedreira.

25. Bodega y prado de doña Manuela Sanjulián, de Pedreira, llevadora D.<sup>a</sup> Avelina Paciós, de Pereirón.

26. Casa y labradío de doña Manuela Sanjulián, de Pedreira, llevadora la misma.

27. Huerto y casa de D.<sup>a</sup> Manuela Sanjulián, de Pedreira, llevadora la misma.

28. Cabañón y labradío de doña Manuela Sanjulián, de Pedreira, llevadora la misma.

29. Labradío de D. Angel Pérez, de Sestelo, llevador D. José Lopez, de El Couso.

30. Prado y regadío de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

31. Corral de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

32. Huerto, labradío con cuadra, casa, cabañón y bodega del horno, de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

33. Huerto de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

34. Huerto y cortiña de D. Perfecto Alvarez, de Castropol, llevador D. Domingo Múrias, de El Couso.

35. Campo á Pumarega, de don Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

36. Labradío de D.<sup>a</sup> Manuela Sanjulián, de El Couso, llevador la misma.

37. Labradío de D. Angel Pérez, de Sestelo, llevador D.<sup>a</sup> Manuela Sanjulián, de El Couso.

38. Labradío y castaños de don Manuel Pérez, de El Couso, llevador D.<sup>a</sup> Josefa Quintana.

39. Labradío de D. Perfecto Alvarez, de Castropol, llevador D. Domingo Múrias, de El Couso.

40. Labradío de D.<sup>a</sup> Carmen Sanjulián, de Samagán, llevador la misma.

41. Montes con pinos de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador el mismo.

42. Monte de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador D.<sup>a</sup> Josefa Quintana, de El Couso.

43. Huerto de D. Manuel Pérez, de El Couso, llevador D.<sup>a</sup> Josefa Quintana, de El Couso.

44. Monte á pinos de D. Angel Pérez, de Sestelo, llevador doña Carmen Loy, de Eirelo.

45. Monte con pinos de D. Angel Pérez, de Sestelo, llevador don Manuel García, de Rebouquedo.

46. Labradío, era y monte de los herederos de D. Modesto Graña, de Vegadeo, llevador D. Manuel García, de Rebouquedo.

47. Monte de los herederos de D. Inocencio Pardo, de Castropol, llevador D. Alejandro García, de Samagán.

48. Monte de los herederos de D. Manuel Pérez, de Eirelo, llevador D. José Alvarez, de Eirelo.

49. Monte de los herederos de D. Leandro Villamil, de Vegadeo, llevador D. Ramón García, de Samagán.

50. Castañedo de D. José Gonzalez, de Presno, llevador el mismo.

51. Soto de la viuda de D. Nicolás Castaño, de Eirelo, llevador la misma.

52. Prado regadío de D. José Galán, de Samagán, llevador el mismo.

53. Labradío de D. Perfecto Alvarez, de Castropol, llevador D. Ricardo Alvarez, de Samagán.

54. Labradío de los herederos de D. Manuel P. Sanjulián, de Eirelo, llevador D. José Alvarez, de Samagán.

55. Labradío de la viuda de D. Nicolás Castaño, de Eirelo, llevador la misma.

56. Labradío de D. José Castañeira, de Armeirin, llevador el mismo.

57. Pastón de los herederos de D. Manuel Pérez Sanjulián, de Samagán, llevadores los propietarios.

58. Labradío de D. Perfecto Alvarez, de Castropol, llevador D. Ricardo Alvarez, de Samagán.

59. Prado regadío de D. José Galán, de Samagán, llevador el mismo.

60. Labradío de la viuda de D. José Lavandera, de Castropol, llevador D. Pedro Pérez, de Samagán.

Castropol, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, M. Torre.—El Secretario, Laureano A. Otero.

Nota aclaratoria.—Se hace constar que las fincas relacionadas bajo los números 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, que aparecen como propias de los herederos de Valledor, de Castropol, pertenecen actual-

mente á la «Fundación Valledor», ó Colegio del Santo Angel, de esta localidad, con cuya fundación habrán de entenderse todas las operaciones sucesivas.

Castropol, 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde, M. Torre.

R. al núm. 1.423

### Diputación Provincial de Oviedo

—:—  
*Médicos de la Beneficencia.*

—  
*Oposiciones.*

El Tribunal de oposiciones a las plazas de Jefe clínico del Hospicio y Maternidad y Jefe clínico de Laboratorio, vacantes en el Hospicio y Hospital provincial, acordó señalar el día siete de Mayo próximo, y hora de las dieciseis, para dar principio los ejercicios, cuyos actos se celebrarán en el Palacio provincial.

Oviedo, 23 de Abril de 1923.—El Presidente del Tribunal, Pedro Miñor.

—:—  
Juntas municipales del Censo electoral

—:—  
DE PONGA

D. Gínés del Rivero González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día 12 del corriente, designó previos los trámites legales, como Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de los Colegios de este término, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, que tendrán lugar en el día 29 del corriente, á los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. Salvador Fernández Sánchez y D. Francisco Caso Sánchez.

Suplentes: D. Severiano Sánchez Escandón y D. Baltasar Mones Pérez.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. Tomás González y D. Máximo González Collado.

Suplentes: D. Primo Muñiz González y D. Ramón Pilar Cueto.

Para elevar al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Beleño, á 17 de Abril de 1923.—El Secretario, Gínés del Rivero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente, José González.

R. al núm. 1.376

—:—  
DE GRANDAS DE SALIME

D. Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por dicha Junta, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley Electoral, fueron designados como Adjuntos y suplentes que habrán de constituir las Mesas de que consta este término municipal en

las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera Grandas.

Adjuntos: D. José Linera Espina y D. Francisco Blanco Villanueva.

Suplentes: D. Manuel Abad Bravo y D. José Abad Bravo.

Sección segunda, Nogueiron

Adjuntos: D. Benedicto Linares Cerejido y D. Rogelio López y López.

Suplentes: D. Ceferino Alvarez Braña y D. Manuel Alvarez Fulgueiras.

Distrito segundo, Sección única Vitos.

Adjuntos: D. Benigno Losas Allande y D. Rafael López Bravo.

Suplentes: D. Faustino Alvarez y D. Manuel Alvarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, en Grandas de Salime, á 13 de Abril de 1923.—El Secretario, Ricardo Sancio.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Espina.

R. al núm. 1.362

—:—  
DE TARAMUNDI

D. Federico Cotarelo Santamarina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Certifico: Que en sesión celebrada por la citada Junta, en el día de hoy, se nombraron los Adjuntos y suplentes para cada una de las secciones que componen este distrito electoral, recayendo dichos nombramientos en los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. José Garcia Pérez y D. Francisco Llenderros Quintana.

Suplentes: D. Manuel Alvarez Martínez y D. José María Alejos Freije.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. Manuel López García y D. José María Díaz Pastur.

Suplentes: D. Francisco Fernández Campos y D. Benito Corveiras Navallo.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Taramundi, á 12 de Abril de 1923.—Federico Cotarelo.

R. al núm. 1.427

—:—  
SECCIÓN MUNICIPAL

—:—  
Alcaldía de Luarca

Continuando la ausencia con padecido ignorado por más de diez años de los padres y hermanos de los mozos del reemplazo de 1922 que se expresarán, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento se pu-

blica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de los ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción instruidos en este Ayuntamiento, cuyos ausentes son los siguientes:

Vicente del Valle Fernandez, de 23 años de edad, hijo de Remigio y de Elisa, natural de esta villa, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez años, y hermano del mozo Guillermo, núm. 58.

Eugenio Santiago Parrondo, de 27 años de edad, hijo de Eugenio y de Concepción, natural de la Candanosa, parroquia de Barcia, en este concejo, que se ausentó hace más de diez años para la Habana, y hermano del mozo Gonzalo Pascual, número 62.

Mariano García, vecino que fué de Carcedo, en este concejo, esposado con María del Consuelo García Cernuda y padre del mozo José Plácido García Cernuda, núm. 63, el cual se ausentó para la Argentina hace más de diez años.

Severo y Segundo Mendez Fernandez, de 43 y 40 años de edad, respectivamente, hijos de Severo y de María, naturales de Quintana, parroquia de Canero, en este concejo, se marcharon para Veracruz hace más de diez años, y hermanos del mozo Vicente, núm. 71.

Ramón y Ricardo García García, de 37 y 29 años de edad, respectivamente, naturales de San Martín, parroquia de Santiago, en este concejo, hijos de Juan Antonio e Isabel que se ausentaron hace más de diez años para la Habana y Buenos Aires, respectivamente, hermanos del mozo José, núm. 77.

Robustiano Cano, natural de Silvamayor, parroquia de Trevías, en este concejo, casado con Balbina Bueno, y padre del mozo José Cano Bueno, núm. 102, el que se ausentó hace más de diez años para Buenos Aires.

Celestino Fernandez García, de 32 años de edad, hijo de José y de María, natural de Merás, parroquia de Parades, en este concejo, que se marchó para Buenos Aires hace más de diez años, y hermano del mozo José, núm. 124.

Maximino, Jorónimo, Ricardo y Eugenio Rivas Miranda, de 37, 36, 34 y 24 años de edad, respectivamente, hijos de Antonio y de María, naturales de Mouruso, parroquia de Canero, en este concejo, que se ausentaron para Buenos Aires los tres primeros y el último para la Habana, y hermanos del mozo Constantino, número 138.

Manuel, Silvino y Laureano Blanco Martínez, de 33, 32 y 26 años de edad respectivamente, hijos de José y María, naturales de Cadavedo, en este concejo, que se marcharon para la Habana hace más de diez años, y hermanos del mozo Aurelio, número 140.

Carlos López Díaz, natural de la Ordovaga, parroquia de la Montaña, en este concejo, casado con Rafaela López, y padre del mozo Mannel, núm. 143 que se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Gregorio Fernandez Rodríguez, de 18 años de edad, hijo de José y de Rosa, natural de Mones, parroquia de Muñas, en este concejo, se

ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años, y hermano del mozo José, núm. 146.

Emilio Fernandez, de 39 años de edad, hijo de Segismunda, natural de Busto, de dicha parroquia de Canero, se ausentó para la Habana hace más de diez años, y hermano del mozo Aurelio, núm. 179.

José Rodríguez Pérez, de 25 años de edad, hijo de José y de Joaquina, natural de Barcia, en este concejo, se marchó para Buenos Aires, hace más de diez años, y hermano del mozo Manuel, núm. 184.

José, Felipe y Ramón Gonzalez García, de 42, 35 y 28 años de edad, respectivamente, hijos de José y Carmen, naturales de Almuña, parroquia de Luarca, se ausentaron para la Habana hace más de diez años, y hermanos del mozo Jesús, número 201.

Nicolás Lorences García, de 29 años de edad, hijo de Nicolás y Manuela, natural de Brañarronda, parroquia de Arcallana, en este concejo, se ausentó hace más de diez años para la Habana, y hermano del mozo Cesáreo, número 212.

Jesús y José Rodríguez Alonso, de 38 y 33 años de edad, respectivamente, hijos de Marcelino y de María, naturales de Setienes, parroquia de Santiago, en este concejo, se ausentaron hace más de diez años para la Habana, y hermanos del mozo Ramón, número 288.

Luarca, 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Mario Pérez.

R. al núm. 1.331

#### Alcaldía de Llanes

D. Francisco Llerandi Beceña, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta Municipal durante el corriente ejercicio.

##### Sección primera.

La componen los vecinos de Pría y Nueva, y les corresponden nombrar dos vocales.

##### Sección segunda.

La componen Hontoria, los Carriales y Naves, y les corresponden nombrar tres vocales.

##### Sección tercera.

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y La Malatería, y les corresponden nombrar tres vocales.

##### Sección cuarta.

La componen Vibaño y Meré, y les corresponden dos vocales.

##### Sección quinta.

La componen Rale, Posada, Celorio, Balmori, Barro y Niembro, y les corresponden designar dos vocales.

##### Sección sexta.

La componen Poó y Porrúa, y les corresponde un vocal.

##### Sección séptima.

La componen la Viila, y le corresponden nombrar cuatro vocales.

##### Sección octava.

La componen Cué, Pancar, Parres y la Portilla y les corresponde nombrar un vocal.

##### Sección novena.

La componen Coviellas, la Pereda, la Galguera, Soberrón y Andrin, les corresponden nombrar dos vocales.

##### Sección décima.

La componen Pendueles, Vidiago y Purón, y les corresponden nombrar un vocal.

##### Sección undécima.

La componen Santa Elulalia y Tresgrandas y les corresponde nombrar un vocal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de Ley municipal.

Consistoriales de Llanes, 21 Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 1.401

#### Alcaldía de Gijón

Según dispone la regla primera del artículo 66 de la Ley Municipal, corresponde acordar en una de las cuatro primeras sesiones del año, por cada Ayuntamiento, la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal, habiendo sido la fijada por este Municipio, como sigue:

##### Sección primera.

Propietarios que paguen más de 500 pesetas de contribución, se elegirán tres vocales.

##### Sección segunda.

Propietarios que paguen de 200 a 500 pesetas, tres vocales.

##### Sección tercera.

Propietarios que paguen menos de 200 pesetas y más de 40, tres vocales.

##### Sección cuarta.

Propietarios que paguen menos de 40 pesetas y más de 3, tres vocales.

##### Sección quinta.

Propietarios que paguen menos de tres pesetas, tres vocales.

##### Sección sexta.

Comerciantes é industriales que satisfagan una cuota superior a 250 pesetas, tres vocales.

##### Sección séptima.

Comerciantes é Industriales que contribuyan con menos de 250 pesetas y con más de 125, tres vocales.

##### Sección octava.

Comerciantes é industriales que paguen menos de 125 pesetas, tres vocales.

##### Sección novena.

Cultivadores y ganaderos, tres vocales.

##### Sección décima.

Profesiones artes y oficios, tres vocales.  
Gijón, á 16 de Abril de 1923.—El Alcalde en funciones, J. Pérez Cofiño.

Sesión del 17 de Abril de 1923. (Segunda convocatoria.)

La Corporación acordó aprobar dicha lista para la renovación de la Junta municipal, durante el ejercicio del año económico de 1923-24.

P. A. del I. A.—El Secretario, F. Diez Blanco.—J. Pérez Cofiño.  
R. al núm. 1.381

#### Alcaldía de Cudillero

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y urbana formados para el ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante ese plazo los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen de ley.

Cudillero, Abril 16 de 1923.—El Alcalde, E. Marqués.

R. al núm. 1.381

#### Alcaldía de Oviedo

D. Enrique Gómez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el artículo 66 de la vigente Ley Municipal, acordó en sesión celebrada en el día de ayer, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de Asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla 3.ª del citado artículo, aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población, y el número de vocales que á cada una corresponden, en proporción al importe de las contribuciones, en los términos siguientes.

##### Sección primera.

La comprenden los vecinos de la Plaza de la Constitución, Cima-devilla y Travesía, Trascorrales, González Llana, San Isidoro y Travesía, Món y Travesía y San Antonio, le corresponden cuatro Asociados.

##### Sección segunda.

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Flórez Estrada, Fruela, Principado, Marqués de Santa Cruz, Cabo Noval, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Idefonso Martínez, Ecce-Homo, le corresponden tres Asociados.

##### Sección tercera.

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acebedo, Jovellanos, General Azeárraga, Fernández Castro, Marcelino Fernández, Martínez Vigil, Marqués de Mohías y Travesía, Fozaneldi y Travesía Avenida de Rafael María de Labra, le corresponden dos Asociados.

##### Sección cuarta.

Contribuyentes de las calles de Rúa, Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schultz San Juan, Porlier, Mendizábal y

Argüelles, le corresponden tres Asociados.

#### Sección quinta.

Contribuyentes de las calles de la Universidad, José Tartiere, Hospital, Pelayo, Uría, 27 de Marzo, Progreso, Armando Palacio Valdés, Posada Herrera, Toreno Pidal, González del Valle, Regente Gil de Jaz, Dr. Casal, Fuertes Acebedo, Padre Ceferino, Campoamor, Melquiades Alvarez, Independencia, Cervantes, le corresponden cuatro Asociados.

#### Sección sexta.

Contribuyentes de las calles de Ciriaco Miguel Vigil, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Altamira, Manuel Pedregal, San Bernabé, Río de San Pedro, Foncalada, Huestas, Gascona, le corresponde un Asociado.

#### Sección Séptima.

Contribuyentes de las calles del Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala, le corresponden tres Asociados.

#### Sección octava.

Contribuyentes de las calles de la Magdalena, Campomanes, Martínez Marina, General San Miguel, González Besada, Muñoz Degraín, Perera, Santa Susana, Asturias, le corresponden seis Asociados.

#### Sección novena.

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo, Travesía, Plazuela y Monte de Santo Domingo, Fuente del Prado, Campillín, Arzobispo Guisasola, Leopoldo Alas, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Marqués de Gastañaga, Guillermo Estrada, Arturo Buyla, Regla y Paraíso, le corresponden tres Asociados.

#### Sección décima.

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bendones, Brañes, Colloto, Godes, Latores, Limanes, Lillo, Laviana, Manzaneda, Manjón, Naranco, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Claudio, San Esteban de las Cruces, San Julián de Boxe, San Pedro de los Arcos, San Julián de los Prados, San Pedro de Nora, Santa Marina, Santianes, Sograndio y Villapérez, le corresponden cuatro Asociados.

#### Sección undécima.

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, La Fábrica, Píntoria, Udrión, Puerto, Caces y Siones, le corresponden dos Asociados.

Lo que por acuerdo de su Excelencia, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen acerca de la división precedente.

Oviedo, 14 de Abril de 1923.— Enrique Gómez.

R. al núm. 1.279

#### Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan F. Díaz

Prieto, concurrente al reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Tomás y José Benito, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Tomás y José Benito se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Tomás y José Benito para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Francisco.

Los repetidos Tomás y José Benito Díaz Prieto son naturales de Berodia, hijos de Benito y de Isabel, y cuentan 33 y 28 años de edad, siendo sus señas personales respectivamente: el primero estatura proporcionada, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, color blanco, sin señas particulares; el segundo estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, color blanco, nariz gruesa, sin señas particulares.

Cabrales, Abril de 1923.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 1.377

#### Alcaldía de Soto del Barco

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo David Garcia Lopez, número 2 del sorteo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Julio Garcia Lopez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Julio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano David.

El repetido Julio es natural de Soto del Barco, hijo de Emilio y de Elvira, del pueblo de la Llamera. Al ausentarse para la Isla de Cuba a fines del año 1912, era de las señas siguientes: edad 11 años, estatura pequeña, ojos negros, color moreno, pelo negro, boca regular, y sin señas particulares.

Soto del Barco, a 18 de Abril de 1923.—El Alcalde, Emilio F. Corugedo.

R. al núm. 1.328

—:—

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Avilés

—:—

Don Constantino Suárez Graño, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, por D.<sup>a</sup> Elvira García Somines, viuda de D. Juan Oria, contra D. Emilio Videgain, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En Avilés, día seis de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en que figura como demandante D.<sup>a</sup> Elvira García Somines y García Santamarina, mayor de edad, viuda de D. Juan Oria Ortiz, vecina de esta Villa, á la que representa el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo y defiende el Abogado D. Daniel Arias, y como demandado D. Emilio Bidegain y Prieto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Mieres, Partido judicial de Pola de Lena, declarado en rebeldía, sobre pago de veintidós mil trescientas sesenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos; y

#### Fallo:

Que ha lugar á la demanda propuesta por D.<sup>a</sup> Elvira García Somines y García Santamarina, y, en su consecuencia, condeno al demandado D. Emilio Bidegain y Prieto, á pagar á aquélla por el concepto que le reclama, la cantidad de veintidós mil trescientas sesenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos, con el interés legal de la misma proporcionado á un cinco por ciento anual, desde el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós, fecha de la admisión de la demanda, hasta que verifique el pago; y asimismo condeno á dicho demandado don Emilio al pago de todos las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la demandante que se notifique á aquél personalmente. — Definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original á que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Emilio Bidegain, dado su estado de rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, á once de Abril de mil novecientos veintitrés.—Constantino Suárez Graño.

R. al núm. 1.310

### Juzgado de Castropol

D. José Fernandez Valdés, Juez de Instrucción del Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por hallazgo de los restos humanos de un hombre, en el monte Catrairas ó Cotarois, concejo de Boal, cuyo hallazgo tuvo lugar el día siete del actual, acordé llamar por edictos á cuantas personas puedan dar razón alguna referente á quien pudiese ser el muerto y causas de su fallecimiento, y enterar á los que se crean parientes más próximos del mismo de los preceptos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, señalando el término de diez días.

Se hace constar que según el informe de los médicos que practicaron la autopsia, se trata de un hombre de imposible identificación, devorado por las aves y animales carnívoros, sin poder determinar su edad, siendo imposible asimismo poder apreciar la fecha ni las causas de la muerte, siendo su cuerpo una masa putrefacta en estado total de descomposición, y que cerca del lugar del suceso se hallaron unas almadreñas blancas, encintadas con hoja de lata, bastante ancha, y que según la declaración de un testigo, habrá como mes y medio, yendo de Peirones para Boal, encontró un desconocido, que parecía tonto ó imbécil, y que calzaba las almadreñas reseñadas, u otras parecidas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Castropol, á catorce de Abril de mil novecientos veintitrés.—José Fernandez Valdés.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.311

## ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD  
Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

### Monte de Piedad

En los días 5 y 21 de Mayo de 1923 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de 1922 de alhajas y del mes de Septiembre de 1922 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.289 al 2.044 de alhajas, y del 17.789 al 19.792 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Mayo, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Abril de 1923.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.